



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oello"

ACUERDO MUNICIPAL N° 90-2016-MPC

Cusco, 08 de agosto de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la joven deportista Jessica Hanco Merma de 22 años, natural de la ciudad de Yauri de la provincia de Espinar, logro la hazaña tras competir en el Campeonato Mundial de Marcha Atlética realizado en Roma - Italia logrando un tiempo de 1h.33.20 en los 20 kms superando así la marca mínima exigida por el Comité Olímpico Internacional - COI y la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo - IAAF de 1h36:00. Igualmente, el marchista Espinarenses Luis Henry Campos Cruz de 21 años, logro una marca de 4h 05' 47" en los 50 kms; por lo que, ambas atletas lograron su cupo a los Juegos Olímpicos de Rio de Janeiro - Brasil - 2016;

Que, mediante Memorandum N° 558-2016-SG/MPC, el Secretario General por especial encargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicita disponibilidad presupuestal de \$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos) para la subvención social como apoyo económico a favor de los dos jóvenes deportistas cusqueños integrantes de la delegación olímpica del Perú en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, Brasil - 2016;

Que, con Informe N° 982 - OP - GPPI - GMC - 2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, señala que la solicitud de apoyo económico a los dos deportistas olímpicos cusqueños que participaran en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro - Brasil - 2016, cuenta con disponibilidad presupuestal de \$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos), equivalente en moneda nacional a S/. 6,680.00 (Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 00000003719 del Pliego Presupuestario 300684 Municipalidad Provincial del Cusco, habiendo realizado la afectación del gasto a la Secuencia funcional 37, Rubro: Impuestos Municipales, Especifica de Gasto, 23.31.1.99, cuyo importe es de \$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos), equivalente en moneda nacional a S/. 6,680.00 (Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de agosto de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicito la subvención social como apoyo económico de \$



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oello"

2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos), equivalente en moneda nacional a S/. 6,680.00 (Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), a favor de **JESSICA HANCCO MERMA** y **LUIS HENRY CAMPOS CRUZ**, jóvenes deportistas cusqueños integrantes de la delegación olímpica del Perú en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, Brasil - 2016, es decir \$ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Dólares Americanos), equivalente en moneda nacional a S/. 3,340.00 (Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles) para cada deportista;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

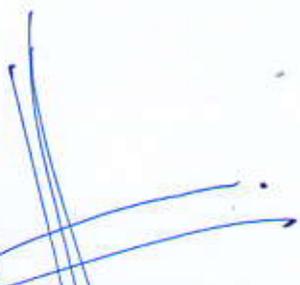
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA SUBVENCION SOCIAL COMO APOYO ECONOMICO de \$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos), equivalente en moneda nacional a S/. 6,680.00 (Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), a favor de **JESSICA HANCCO MERMA** y **LUIS HENRY CAMPOS CRUZ**, jóvenes deportistas cusqueños integrantes de la delegación olímpica del Perú en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, Brasil - 2016, es decir \$ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Dólares Americanos), equivalente en moneda nacional a S/. 3,340.00 (Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles) para cada deportista.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson V. Leiva Peña
SECRETARIO GENERAL

